



146792

NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN LATACUNGA

Dra. Blanca Buenaño Pérez

COPIA

SEGUNDA

W

W

De la Escritura de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DE TAXIS EJECUTIVOS ATEBALCA S.A.

Otorgada por JOERGE HERNAN CASTELLANO MOREJON

A favor de

El

Parroquia 27 DE MARZO DEL 2012

Cuantía: US\$

800,00

Latacunga a

27 DE MARZO DEL 2012

Quito y Hermanas Páez (esquina) • Telefax: (593-3) 2800-974
Latacunga - Ecuador

P

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE TAXIS EJECUTIVOS ATEBALCA
S.A.

OTORGADA POR:

JORGE HERNAN CASTELLANO MOREJON, VICTOR HUGO CASTELLANO
QUINATOA, VICTOR OSWALDO CHANGO CANDO, JULIO CESAR
CHANGOLUISA TANDALLA, FAUSTO MARCELO CHASI PILA, JOSE
AUGUSTO CHICAIZA GUAGCHINGA, SIMON COFRE TAPE, JEANETH,
ALEXANDRA CORRALES CASTELLANO, KLEVER RIGOBERTO CORRALES
CORRALES, CARLOS SEBASTIAN GARZON, WASHINGTON GERMANICO
GARZON MONTES, FREDY MARIO GARZON PINTA, SEGUNDO VICENTE
GUANOLUISA TAPIA, FABIAN ELISEO LLUMIQUINGA REMACHE,
SEGUNDO EFRAIN MORENO CRUZ, JULIO CESAR MUSO MUSO, LUIS
ALFREDO QUEVEDO HERRERA, NELSON ORLANDO SUAREZ CHUQUITARCO,
ANDRES TOAPANTA Y CARLOS ALONSO TRAVEZ MOREJON

CUANTÍA:

USD. 800,00

DI COPIAS

En la ciudad de Latacunga, provincia del Cotopaxi, hoy día
VEINTISIETE DE MARZO DEL DOS MIL DOCE, ante mi, DOCTORA
BLANCA BUENAÑO PÉREZ, NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN LATACUNGA,
comparecen a la celebración de esta escritura pública, los
señores JORGE HERNAN CASTELLANO MOREJON, de estado civil
casado, VICTOR HUGO CASTELLANO QUINATOA, de estado civil
casado, VICTOR OSWALDO CHANGO CANDO, de estado civil
casado, JULIO CESAR CHANGOLUISA TANDALLA, de estado civil



NOTARIA
TERCERA



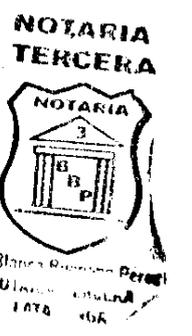
Dr. Banco Rector
NOI...
LATA.

soltero, FAUSTO MARCELO CHASI PILA, de estado civil casado, JOSE AUGUSTO CHICAIZA GUAGCHINGA, de estado civil casado, SIMON COFRE TAIFE, de estado civil casado, JEANETH ALEXANDRA CORRALES CASTELLANO, de estado civil divorciada, KLEVER RIGOBERTO CORRALES CORRALES, de estado civil casado, CARLOS SEBASTIAN GARZON, de estado civil casado, WASHINGTON GERMANICO GARZON MONTES, de estado civil casado, FREDY MARIO GARZON PINTA, de estado civil casado, SEGUNDO VICENTE GUANOLUISA TAPIA, de estado civil casado, FABIAN ELISEO LLUMIQUINGA REMACHE, de estado civil casado, SEGUNDO EFRAIN MORENO CRUZ, de estado civil casado, JULIO CESAR MUSO MUSO, de estado civil casado, LUIS ALFREDO QUEVEDO HERRERA, de estado civil casado, NELSON ORLANDO SUAREZ CHUQUITARCO, de estado civil casado, ANDRES TOAPANTA, de estado civil casado, y CARLOS ALONSO TRAVEZ MOREJON de estado civil casado. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de domiciliados en el cantón Latacunga, Provincia de Cotopaxi, capaces para contratar y poder contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe y dicen: Que eleve a Escritura Pública la siguiente minuta cuyo tenor literal es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, dígnese insertar una que contiene la Constitución de LA COMPAÑÍA DE TAXIS EJECUTIVOS ATEBALCA S.A. domiciliada en el Barrio Los Sauces kilómetro tres y medio (Km 3 ½) vía a Quito perteneciente a la Parroquia Eloy Alfaro, Cantón Latacunga,

Provincia de Cotopaxi, de acuerdo a las estipulaciones que a continuación se expresan: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Concurren al otorgamiento de esta escritura los señores: CASTELLANO MOREJON JORGE HERNAN, CASTELLANO QUINATO A VICTOR HUGO, CHANGO CANDO VICTOR OSWALDO, CHANGOLUISA TANDALLA JULIO CESAR, CHASI PILA FAUSTO MARCELO, CHICAIZA GUAGCHINGA JOSE AUGUSTO, COFRE TAIFE SIMON, CORRALES CASTELLANO JEANETH ALEXANDRA, CORRALES CORRALES KLEVER RIGOBERTO, GARZON CARLOS SEBASTIAN, GARZON MONTES WASHINGTON GERMANICO, GARZON PINTA FREDY MARIO, GUANOLUISA TAPIA SEGUNDO VICENTE, LLUMIQUINGA REMACHE FABIAN ELISEO, MORENO CRUZ SEGUNDO EFRAIN, MUSO MUSO JULIO CESAR, QUEVEDO HERRERA LUIS ALFREDO, SUAREZ CHUQUITARCO NELSON ORLANDO, TOAPANTA ANDRES, TRAVEZ MOREJON CARLOS ALONSO, los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, caudillos de edad hábiles para contratar y obligarse, sin prohibición para establecer esta Compañía quienes comparecen por sus propios derechos.- SEGUNDA: CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Los comparecientes manifiestan expresamente su voluntad de celebrar el presente contrato en virtud del cual se constituye una compañía SOCIEDAD ANÓNIMA, sujeta a lo que disponen las leyes ecuatorianas y su estatuto social.- TERCERA: ESTATUTO SOCIAL.- ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.- La Compañía se denominara: COMPAÑÍA DE TAXIS EJECUTIVOS ATEBALCA S.A..- ARTICULO SEGUNDO.- DOMICILIO.- El domicilio principal de esta Compañía es el Barrio Los Sauces Kilometro tres y

NOTARIA
TERCERANOTARIA
TERCERADr. Blanes
Notario
1978

previo informe favorable de los competentes organismos de transito.- **ARTICULO SEPTIMO.-** La compañía en todo lo relacionado con el transito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Transito y Seguridad Vial, su Reglamento y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Transito.- **ARTICULO OCTAVO.-** Si por efecto de la presentación del servicio deberá cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas.- **ARTICULO NOVENO.-CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES, y que esta dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, íntegramente a suscritos y que han sido pagados en su totalidad.- **ARTICULO DECIMO.- ACCIONES.-** Las acciones conferirán a sus legítimos titulares los derechos determinados en la Ley de Compañías y en el presente estatuto. En los casos de copropiedad de acciones, los copropietarios podrán ejercer los derechos correlativos a tales acciones previa designación de un procurador común.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- TRANSFERENCIA.-** La propiedad de las acciones se transfiere en su totalidad por el accionista y mediante nota de cesión firmada por quien la transfiere o la persona que lo represente. Para el registro de la transferencia conste en el libro de acciones y accionistas conforme a la



[Handwritten signature]

disposición de los accionistas dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha del acuerdo de aumento de capital. En cuanto a la forma y emisión de los certificados de preferencia se estará a las disposiciones del reglamento concerniente al capital de las compañías anónimas y de economía mixta.- **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.- ACCIONISTAS.-** Se consideran como accionistas de la compañía a quienes aparecen registrados como tales en el Libro de Acciones y Accionistas respectivos.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- DERECHOS DEL ACCIONISTA.-** Son derechos fundamentales y principales del accionista de los cuales no se le puede privar. **UNO.-** La calidad de accionista. **DOS.-** Participar en los beneficios sociales debiendo observarse igualdad de tratamiento para los accionistas de la misma clase. **TRES.-** Participar en las mismas condiciones establecidas en el numeral anterior en distribución del remanente en caso de liquidación de la empresa.- **CUARTO.-** Intervenir en las Juntas Generales con voz y voto, personalmente o por medio de representante que porte una carta o poder notarial.- **CINCO.-** Integrar los órganos de administración o de fiscalización de la compañía, cuando fueren elegidos para ello conforme a las normas de la Ley y de este estatuto. **SEIS.-** Gozar de preferencia para la suscripción de acciones en caso de aumento de capital. **SIETE.-** Impugnar las resoluciones de la Junta General y más órganos de la Compañía, en los casos y en la forma prevista por los

NOTARIA
TERCERA



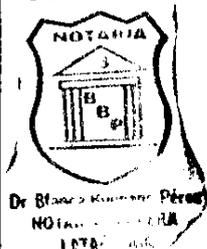
Dr. Blanca Dolores Pérez
NOTARIA TERCERA
1976-1978

NOTARIA
TERCERA



Dr. Blanca Dolores Pérez
NOTARIA TERCERA
1976-1978

NOTARIA
TERCERA



artículos doscientos quince y doscientos dieciséis de la Ley de Compañías, esto es, cuando se trate de él o los accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social. No podrá ejercer este derecho al accionista que estuviese en mora en el pago de los aportes.

DCHO.- Negociar libremente sus acciones. **NUEVE.-** Los demás que le confieran la Ley de Compañías, otras leyes pertinentes, los reglamentos y el presente estatuto.-

ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.- OBLIGACIONES DEL ACCIONISTA.-

Son obligaciones del accionista, las siguientes: **UNO.-** Pagar a la Compañía la aportación suscrita. **DOS.-** Cumplir con los deberes que le imponga el contrato social. **TRES.-**

Abstenerse de realizar todo acto que implique injerencia en el manejo de la Compañía, cuando no hubiere sido legalmente designado para ello. **CUATRO.-** Responder solidaria e

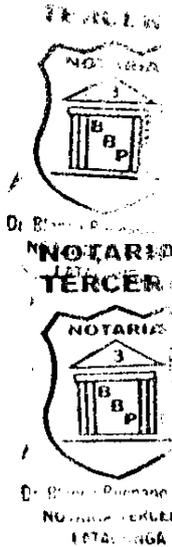
ilimitadamente frente a la Compañía y frente a terceros por la verdad de la suscripción y entrega del aporte, y por todas las declaraciones constantes en el contrato social.

CINCO.- Las demás que le imponga la Ley de Compañías, otras leyes pertinentes, los reglamentos y el presente estatuto.

SEIS.- En caso de fallecimiento de uno de los accionistas cualquiera de los familiares ocupará su lugar.-

ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.- La compañía está gobernada por la Junta General de Accionistas que es el órgano supremo, la Administración está a cargo del Presidente y del Gerente General.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-**

JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.- La Junta General de Accionistas es el máximo órgano de la Compañía y estará integrado por los accionistas y sus representantes o mandatarios convocados y reunidos por a forma exigida por la ley, los reglamentos y este estatuto.- **ARTICULO VIGESIMO.- CLASES DE JUNTAS.**-Las Juntas Generales podrán ser ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias deberán tener lugar dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico, las extraordinarias tendrán lugar cuando el Presidente y/o el Gerente General las convoquen debidamente, esto es cuando lo consideren necesario o cuando lo soliciten por escrito él o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social; y cuando así lo dispongan los estatutos y la ley.- **ARTÍCULO VIGESIMO PRIMERO.- CONVOCATORIA, QUORUM y MAYORÍA DECISORIA.**- Sin perjuicio de las atribuciones que sobre este particular le confiere la Ley al Superintendente de Compañías y al Comisario, las convocatorias para Juntas Generales de Accionistas serán hechas por el Presidente y/o Gerente General, con ocho días de anticipación, por lo menos al día fijado para la reunión, mediante una publicación que se efectuará en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio principal de la Compañía. El Comisario será convocado mediante nota escrita y personal sin perjuicio de la convocatoria que se le haga también por la prensa. La



TERCERA



convocatoria expresará el lugar, día, objeto y hora de la reunión, siendo nulas todas las resoluciones que versen sobre asuntos no puntualizados en la convocatoria Para que la Junta General pueda válidamente reunirse y dictar resoluciones, deberán acudir a ella un número de accionistas que represente por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, en primera convocatoria. Si la Junta General no puede reunirse en primera convocatoria por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos expresados en la primera convocatoria; la Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes y así se expresará en la convocatoria que se realice. Se respetará el quórum especial para los casos concretos que establezca la ley. Salvo las excepciones legales y estatutarias, las resoluciones de la Junta General serán tomadas por el cincuenta y uno por ciento de votos del capital pagado concurrente, los votos en blanco las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las resoluciones de la Junta General válidamente adoptadas son obligatorias para los accionistas, aún para quienes no hubieren concurrido a ella, salvo los casos de oposición establecidas por la Ley.- **ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO.-**
JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.- No obstante lo señalado en los artículos precedentes, la Junta General podrá



constituirse en cualquier lugar y tiempo dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, sin necesidad de convocatoria, si encontrándose presente el cien por ciento del capital pagado, los accionistas acuerdan unánimemente constituirse en Junta General Universal para tratar los asuntos que expresamente acuerdo. El Acta de esta clase de Junta deberá estar suscrita por todos los asistentes, bajo sanción de nulidad.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.- DIRECCIÓN DE ACTAS.-** La Junta General será presidida por el Presidente de la Compañía, y actuará como Secretario el Gerente General. En caso de ausencias de los mencionados funcionarios. La Junta designará un Presidente y un Secretario Ad-Hoc. Las actas de las Juntas Generales serán firmadas por el Presidente y por el Secretario. Dichas actas serán llevadas en un expediente y en forma determinada con los artículos veinte y tres y siguientes del capítulo quinto del Reglamento de Juntas Generales de Socios y Accionistas.- **ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General tendrá principalmente las siguientes atribuciones:

- a.- Designar al Gerente General, al Presidente y a los Comisarios Principal y Suplente y fijar sus retribuciones;
- b.- Conocer y aprobar el balance, estado de pérdidas y ganancias, informe de administración y fiscalización y dictar las correspondientes resoluciones;
- c.- Acordar aumentos o disminuciones de capital, fusión, escisión,

transformación, disolución anticipada cambio de denominación y de domicilio y en general todo lo que implique reforma del estatuto social; d.- Resolver sobre la distribución de utilidades, emisión de obligaciones y partes beneficiarias y amortización de acciones; e.- Designar liquidadores y fijar las normas de liquidación; f.- Autorizar la constitución de mandatarios de la compañía, con poder general; g.- Interpretar en forma obligatoria el estatuto social; h.- Decidir la formación de reservas facultativas cuando fuere necesario; i.- Aprobar el plan de actividades y el presupuesto de la Compañía; j.- Autorizar el establecimiento de sucursales, agencias y oficinas dentro y fuera del país; k.- Autorizar la adquisición de acciones o participantes sociales a otras compañías nacionales o extranjeras constituidas o por constituirse; l.- Autorizar la enajenación o constitución de gravámenes respecto de bienes inmuebles propios de la compañía; y, n.- Las demás disposiciones que el estatuto le asigne.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-DEL PRESIDENTE.-** La Junta General designará al Presidente de la Compañía para un período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Para ser Presidente no se requiere la calidad de accionista, permanecerá en sus funciones, hasta ser legalmente reemplazado, aún cuando haya terminado el período para el cual fue nombrado. En caso de falta o ausencia temporal, le subrogará en todas sus atribuciones



Dr. Blanca Susanna Ojeda
NOTARIA GENERAL
LATACUNGA

Y. R. O. J. E. D. A.



Dr. Blanca Susanna Ojeda
NOTARIA GENERAL
LATACUNGA

el Gerente General. Si la ausencia es definitiva este reemplazo durará hasta que la Junta General designe nuevo Presidente titular.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO**



ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.- Son atribuciones del

Dr. Blanca Burnano Pérez
NOTARIA TERCERA
LATAJUNGA

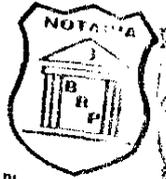
Presidente: a.- Presidir las sesiones de Juntas Generales de Accionistas; b.- Firmar conjuntamente con el Gerente General los títulos acciones o los certificados provisionales; c.- Firmar con el Secretario de las Juntas Generales; d).- Subrogar al Gerente General con todas sus atribuciones de éste, en caso de ausencia o falta temporal; e.- Cumplir y hacer cumplir la Ley, los reglamentos, el estatuto y las resoluciones de Junta General; f.- Vigilar la correcta marcha de los negocios sociales; g.- Coadyuvar con el Gerente General sobre las mejores alternativas para el funcionamiento y operación de la Compañía ; h.- Coadyuvar con el Gerente General en la organización y funcionamiento interno de la empresa; i.-Convocar a Juntas Generales de accionistas, ordinarias o extraordinarias; j.- Sugerir al Gerente, General la contratación del personal técnico, de administración. O trabajadores que requiera la Compañía para el desarrollo de sus actividades. La facultad de contratarles la tiene el Gerente General y k.-Las demás que le imponen las disposiciones legales, los reglamentos y el presente estatuto.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO.- DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General será nombrado por la Junta General de Accionistas por un periodo de dos años.



Dr. Blanca Burnano Pérez
NOTARIA TERCERA
LATAJUNGA

[Handwritten signature]

NOTARIA
TERCERA

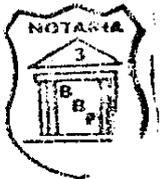


Dr. Blanca Rivas
NOTARIA
LATA

pudiendo ser indefinidamente reelegido. Para tener esta
 calidad no se requiere ser accionista. En caso de falta o
 ausencia temporal se subrogará con todas sus atribuciones
 el Presidente, si la ausencia es definitiva, este reemplazo
 durará hasta que la Junta General designe al nuevo Gerente
 General titular. El Gerente General continuará en sus
 funciones hasta ser legalmente reemplazado, aún cuando haya
 terminado el período para el cual fue nombrado.- ARTICULO
 VIGÉSIMO OCTAVO.- ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.- Son
 principales atribuciones del Gerente General las
 siguientes: a.-Ejercer la representación legal y
 extrajudicial de la Compañía en forma individual; b.-
 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
 General de Accionistas; c.-Actuar como Secretario en las
 Juntas Generales de Accionistas; d.- Suscribir
 conjuntamente con el presidente los títulos, acciones o los
 certificados provisionales, así como las Actas de la Junta
 General de Accionistas; e.- Intervenir en la celebración de
 actos, contratos, negocios y obligaciones en general
 relacionados con el giro de los negocios sociales y además
 en la realización de cualquier otro acto, contrato o
 negocio que deba efectuar la Compañía dentro del quehacer
 en general, sin más limitaciones que las establecidas en la
 Ley y en este estatuto; f.- Firma la correspondencia de la
 Compañía; g.-Administrar y gestionar todos los negocios de
 la Compañía de conformidad con las facultades constantes en

la Ley de Compañías y en los presentes estatutos, pudiendo por lo mismo manejar bajo su responsabilidad los fondos de la Compañía en el giro ordinario de los negocios sociales, para lo que se faculta girar o endosar documentos de crédito tales como, pagarés, aceptar letras de cambio, realizar contratos de sobregiro, tomando en cuenta las disposiciones de la ley de este estatuto; h.- Suscribir documentos de aduana y en general toda clase de documentos necesarios para gestiones en instituciones y dependencias públicas o privadas; i.- Comprar toda clase de materiales, materias primas, implementos, maquinarias, equipos, repuestos y los demás objetos y bienes necesarios para el giro y negocio de la Compañía; j.- Comprar, hipotecar, gravar y vender bienes inmuebles pertenecientes a la compañía, con la autorización de la Junta General de Accionistas; k.- Aceptar garantías a favor de la Compañía al igual que hipotecas de bienes ajenos otorgados en garantía de relaciones comerciales o civiles; l.- Conferir poderes generales o especiales que tengan relación con los negocios sociales de la Compañía. Para el caso de poderes generales o especiales que tengan relación con los negocios sociales de la Compañía. Para el caso de los poderes generales, los otorgaré previa autorización de la Junta General; m.- Otorgar garantías prendarias a nombre de la Compañía; n.- Presentar a la Junta General el balance anual y los balances parciales cuando sean requeridos, el estado de

COMPAÑIA
TERCERA



NOTARIA
TERCERA



NOTARIA
TERCERA

NOTARIA
TERCERA



Dr. Blanca Rueda
NOTARIA TERCERA
LATA

perdidas y ganancias y más estados financieros, recomendando al mismo tiempo el reparto de utilidades, fondos de reserva, así como un informe anual de su gestión; o.- Convocar a Junta General de Accionista ordinarias o extraordinarias; p.-Contratar y remover legalmente a los empleados, funcionarios y trabajadores que fueren necesarios tanto para el que hacer interno de la Compañía, como para el cumplimiento de su objeto social; q.-Organizar la contabilidad de la empresa; r.- Solicitar autorización a la Junta General cuando se realice todo acto o contrato superior a los MIL DÓLARES, y s.- Las demás que le impongan las disposiciones legales y el presente estatuto.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- DE LOS COMISARIOS.-** La Junta General designará un Comisario Principal y otro suplente para un periodo de un año, pudiendo ser reelegido indefinidamente. El Comisario puede o no ser accionista de la Compañía. El Comisario suplente actuará en caso de ausencia temporal del titular y en caso de falta definitiva hasta que el nuevo Comisario principal sea designado por la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO TRIGESIMO.- ATRIBUCIONES DE LOS COMISARIDS.-** a.-Fiscalizar a la Administración de la Compañía, velando porque se ajuste a las normas legales, estatutarias y a los principios de buena administración mercantil; b.- Examinar en cualquier momento, los libros y cuentas de la Compañía, particularmente los estados de caja y cartera y presentar luego del examen un informe a la

Junta de Accionistas; c.- Revisar el balance, el estado de pérdidas y ganancias y presentar un informe fundamentado anualmente a la Junta General; d.-Asistir con voz informativa a la Junta General cuando sean llamados; e.- Vigilar en cualquier tiempo las operaciones de la Compañía, y pedir a los administradores los informes que juzgue conveniente, pudiendo proponer motivadamente, la remoción de cualquier funcionario; f.- Convocar a la Junta General de Accionistas en los casos provistos por la ley; las demás que le impongan la Ley y este estatuto.- **ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- PROHIBICIONES.-** Los Comisarios no podrán formar parte de los Órganos de Administración de la Compañía, ni representar a los accionistas en Junta General, ni delegar a terceros a las atribuciones propias de su función. Conforme a lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías, los administradores tampoco podrán representar a los accionistas en las Juntas Generales.- **ARTICULO TRIGESIMO SEGUNDO.- RESERVA LEGAL.-** La propuesta anual de distribución de utilidades contendrá necesariamente la destinación de un porcentaje no menor al diez por ciento de ellas, para la formación de la reserva legal, hasta que ésta ascienda por lo menos al cincuenta por ciento del capital social.- **ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-** La compañía podrá disolverse antes de cumplido el plazo de duración por cualquiera de las causas previstas en la Ley o por



NOTARIA
TERCERA



Dr. Blanca Rueda Pérez
NOTARIA TERCERA
LATAKONG

resolución de la Junta General, tomada conforme lo prescribe la Ley de Compañías, y el reglamento correspondiente. En el proceso de liquidación se observarán las normas legales y reglamentarias vigentes, debiendo la Junta General designar liquidadores y fijar las normas de liquidación.- **ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO.- DISPOSICIONES DE TRANSITO.-**a.- Los permisos de operación que reciba la compañía, será autorizado por los competentes organismos de tránsito; b.- La Reforma del Estatuto, aumento o cambio de unidades variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo al informe favorable de los Organismos competentes de Tránsito.- **ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO.- NORMAS SUPLETORIAS.-** Para todo aquello que no este expresamente regulado, en este estatuto, se aplicarán las normas contenidas en la Ley de Compañías, Ley de Mercado de Valores y su reglamento General, Código de Comercio, y demás leyes y reglamentos pertinentes, los mismos que se entienden incorporados a este estatuto social.- **CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE CAPITAL SOCIAL.-** El Capital Social de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES ESTADOUNIDENSES, que han sido suscritos y pagados. Y quede conformado de acuerdo al cuadro que se detalla a continuación: **CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

NOTARIA
TERCERA



Dr. Blanca Margoth Pérez
NOTARIA TERCERA
LATAKUNGA

MORENO CRUZ SEGUNDO EFRAIN	40,00	40,00	40
MUSO MUSO JULIO CESAR	40,00	40,00	40
QUEVEDO HERRERA LUIS ALFREDO	40,00	40,00	40
SUAREZ CHUQUITARCO NELSON			40
ORLANDO	40,00	40,00	
TOAPANTA ANDRES	40,00	40,00	40
TRAVEZ MOREJON CARLOS ALONSO	40,00	40,00	40
TOTAL	\$ 800,00	\$ 800,00	800

QUINTA.- DECLARACIÓN FINAL.- Los accionistas fundadores de la Compañía nombran por unanimidad al señor CASTELLANO QUINATOA VICTOR HUGO como Presidente y al Señor Toapanta Andrés como Gerente General de LA COMPAÑÍA DE TAXIS EJECUTIVOS ATEBALCA S.A. y autorizan al Doctora BLANCA MARGOTH TOAPANTA AREQUIPA para que realice todas las gestiones, diligencias, escritos y más, hasta lograr la total conclusión y perfeccionamiento de la constitución de la Compañía. Usted, señor Notario se servirá anteponer y agregar las demás cláusulas de estilo necesarias para la completa validez del presente instrumento.- (HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE LOS OTORGANTES ELEVAN A ESCRITURA PUBLICA CON TODO SU VALOR LEGAL).- Minuta que se encuentra firmada por la Doctora Blanca Margoth Toapanta Arequipa Raúl, con matrícula profesional número cuatrocientos seis del Colegio de Abogados de Cotopaxi. Para el otorgamiento de la

NOTARIA
TERCERA



NOTARIA
TERCERA



Dr. Blanca Román Pérez
NOTARIA TERCERA
107400000

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	NUMERO ACCIONES
CASTELLANO MOREJON JORGE HERNAN	40,00	40,00	40
CASTELLANO QUINATOA VICTOR HUGO	40,00	40,00	40
CHANGO CANDO VICTOR OSWALDO	40,00	40,00	40
CHANGOLUISA TANDALLA JULIO CESAR	40,00	40,00	40
CHASI PILA FAUSTO MARCELO	40,00	40,00	40
CHICAIZA GUAGCHINGA JOSE AUGUSTO	40,00	40,00	40
COFRE TAIPE SIMON	40,00	40,00	40
CORRALES CASTELLANO JEANETH ALEXANDRA	40,00	40,00	40
CORRALES CORRALES KLEVER RIGOBERTO	40,00	40,00	40
GARZON CARLOS SEBASTIAN	40,00	40,00	40
GARZON MONTES WASHINGTON GERMANICO	40,00	40,00	40
GARZON PINTA FREDY MARIO	40,00	40,00	40
GUANOLUISA TAPIA SEGUNDO VICENTE	40,00	40,00	40
LLUMIQUINGA REMACHE FABIAN ELISEO	40,00	40,00	40

presente escritura pública, se observaron todos los mandatos y preceptos legales y leída que fue la presente escritura a los comparecientes, se ratifican en ella y firman en unidad de acto, con la suscrita Notaria, de todo lo cual DOY FE. ✓

NOTARIA TERCERA



Dr. B...
No. ...
10...

NOTARIA TERCERA



Dr. Blanca Estrella Pérez
Notaria Tercera
LATAKUKA

HH
f) JORGE H. CASTELLANO MOREJON
C.C. 050110914-4

[Signature]
f) VICTOR H. CASTELLANO QUINATO A
C.C. 050181413-1

Victor Orlando Chango
f) VICTOR O. CHANGO CANDO
C.C. 050119040-9

[Signature]
f) JULIO C. CHANGOLUISA TANDALLA
C.C. 050216428-8

[Signature]
f) FAUSTO M. CHASI PILA
C.C. 010303081-9

[Signature]
f) JOSÉ A. CHICAIZA GUAGCHINGA
C.C. 050253659-2

[Signature]
f) SIMON COFRE TAIPE
C.C. 050066706-8

[Signature]
f) JEANETH A. CORRALES CASTELLANO
C.C. 050251104-1.

[Signature]
f) KLEVER R. CORRALES CORRALES
C.C. 050179839-1

[Signature]
f) CARLOS S. GARZON
C.C. 050052172-9

[Signature]
f) WASHINGTON G. GARZON MONTES
C.C. 050140633-4

[Signature]
f) FREDY M. GARZON BINTA
C.C. 050289494-2

[Signature]
f) SEGUNDO V. GUANOLUISA TABIA
C.C. 050189357-2

[Signature]
f) FABIAN E. LLUMIQUINGA REMACHE
C.C. 050175398-2

Segundo Moreno
E) SEGUNDO E. MORENO CRUZ
C.C. 050193186-9

Julio C. Muso Muso
E) JULIO C. MUSO MUSO
C.C. 050795549-6

Luis A. Quevedo
E) LUIS A. QUEVEDO HERRERA
C.C. 0502195529

Nelson S. Suarez Chuguitarco
E) NELSON S. SUAREZ CHUGUITARCO
C.C. 050224380-8

Andrés Toapanta
E) ANDRES TOAPANTA
C.C. 050048856-4

Carlos A. Travez Morejon
E) CARLOS A. TRAVEZ MOREJON
C.C. 0500444358-5

NOTARIA
TERCERA



Dr. Blanca Buitano Pérez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

NOTARIA
TERCERA



Dr. Blanca Buitano Pérez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

Blanca Buitano Pérez
Dra. Blanca Buitano Pérez
NOTARIA TERCERA
DEL CANTÓN LATACUNGA

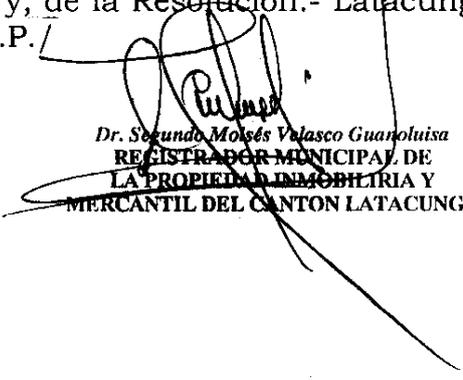
Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA sellada y firmada el mismo día de su celebración.

Blanca Buitano Pérez
Dra. Blanca Buitano Pérez
NOTARIA TERCERA DEL CANTÓN LATACUNGA

CER... .. /

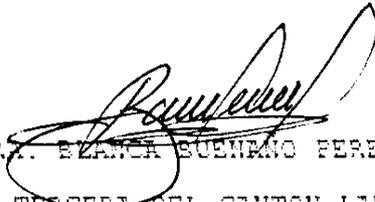


...TIFICO.- Mediante Acción de Personal número 1535-DDTH-GADMCL, de fecha diez de abril del dos mil doce, el Dr. Segundo Moisés Velasco Guanoluisa, asume como Registrador Municipal de la Propiedad Inmobiliaria y Mercantil del Cantón Latacunga.- Que en esta se ha inscrito la primera copia de la escritura pública que contiene la **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DE "TAXIS EJECUTIVOS ATEBALCA S.A."**, otorgada el veintisiete de marzo del dos mil doce, ante la Doctora Blanca Buenaño Pérez, Notaria Tercera del Cantón Latacunga, aprobado mediante **RESOLUCIÓN N°.155.SC.DIC.A.12** de tres de abril del dos mil doce, suscrita por la Doctora Alexandra Espin Rivadeneira, Intendente de Compañías de Ambato, bajo la partida N°. **0111** ~~constantes a fojas 129-130-131-132-133~~ y vuelta del Registro Mercantil a mi cargo.- Queda archivada una copia certificada de la referida escritura; y, de la Resolución.- Latacunga, diez de abril del dos mil doce.- X.M.CH.P. /

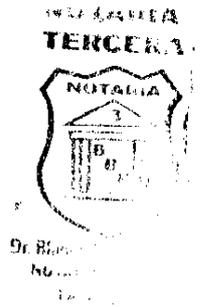

Dr. Segundo Moisés Velasco Guanoluisa
REGISTRADOR MUNICIPAL DE
LA PROPIEDAD INMOBILIARIA Y
MERCANTIL DEL CANTON LATACUNGA



. . . ZÓN.- NOTARIA TERCERA DEL CANTON LATACUNGA: Tome nota al margen de la escritura matriz de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DE TAXIS EJECUTIVOS ATEBALCA S.A, otorgada ante mi Doctora Blanca Buenaño Pérez, Notaria Tercera del cantón Latacunga, de fecha veintisiete de marzo del dos mil doce, la RESOLUCIÓN NO. SC.DIC.A.12.155, de fecha tres de abril del dos mil doce, suscrita por la Doctora Alexandra Espin Rivadeneira, Intendente de Compañías de Ambato, mediante la cual se ha aprobado la Constitución Jurídica de la Compañía, de conformidad con los términos constantes en dicha escritura.- Latacunga a, cuatro de abril del dos mil doce.- DOY FE.


DR. BLANCA BUENAÑO PEREZ

NOTARIA TERCERA DEL CANTON LATACUNGA





14

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7405627
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: TOAPANTA ANDRES
FECHA DE RESERVACIÓN: 09/01/2012 13:58:12

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- COMPAÑIA DE TAXIS EJECUTIVOS ATEBALCA S.A.
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 08/01/2013

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

M^{te} Montserrat de Ycaza

AB. MONTSERRAT POLANCO DE YCAZA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

NOTARIA
TERCERA



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Latacunga, 27 DE MARZO DEL 2012

Mediante comprobante No. **762202632**, el (la) Sr. (a) (ita): **TOAPANTA ANDRES**

Con Cédula de Identidad: **0500488564** consignó en este Banco la cantidad de: **OCHOCIENTOS DOLARES 00/100**

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: **COMPAÑIA DE TAXIS**

EJECUTIVOS ATEBALCA S.A. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR	USD
1	CASTELLANO MOREJON JORGE HERNAN	0501109144	\$ 40	usd
2	CASTELLANO QUINATO VICTOR HUGO	0501814131	\$ 40	usd
3	CHANGO CANDO VICTOR OSWALDO	0501190108	\$ 40	usd
4	CHANGOLUISA TANDALLA JULIO CESAR	0502164282	\$ 40	usd
5	CHASI PILA FAUSTO MARCELO	0103039219	\$ 40	usd
6	CHICAIZA GUAGCHINGA JOSE AUGUSTO	0502536592	\$ 40	usd
7	COFRE TAIPE SIMON	0500867068	\$ 40	usd
8	CORRALES CASTELLANO JEANETH ALEXANDRA	0502511041	\$ 40	usd
9	CORRALES CORRALES KLEVER RIGOBERTO	0501798391	\$ 40	usd
10	GARZON CARLOS SEBASTIAN	0500521729	\$ 40	usd
11	GARZON MONTES WASHINGTON GERMANICO	0501406334	\$ 40	usd
12	GARZON PINTA FREDDY MARIO	0502894842	\$ 40	usd
13	GUANOLUISA TAPIA SEGUNDO VICENTE	0501892572	\$ 40	usd
14	LLUMIQUINGA REMACHE FABIAN ELISEO	0501753982	\$ 40	usd
15	MORENO CRUZ SEGUNDO EFRAIN	0501931839	\$ 40	usd
16	MUSO MUSO JULIO CESAR	0501955426	\$ 40	usd
17	QUEVEDO HERRERA LUIS ALFREDO	0502195539	\$ 40	usd
18	SUAREZ CHUQUITARCO NELSON ORLANDO	0502249809	\$ 40	usd
19	TOAPANTA ANDRES	0500488564	\$ 40	usd
20	TRAVEZ MOREJON CARLOS ALONSO	0500443535	\$ 40	usd
TOTAL			\$ 8000	usd

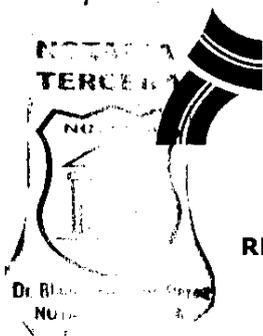
La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

BANCO PICHINCHA C. A.
Sucursal Latacunga
Ana Yáñez Huojosa
GERENTE DE AGENCIA
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA



RESOLUCIÓN No. 020-DE-PTE-R.CJ-005-ANT-2012
RECTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DE CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRANSITO

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ingreso N° 7463-AC-ANT-2012, de fecha 19 de marzo de 2012, la compañía en formación de transporte comercial para la prestación del servicio de taxi ejecutivo denominado "**COMPAÑÍA DE TAXIS EJECUTIVOS ATEBALCA S.A.**", con domicilio en la parroquia Eloy Alfaro (Los Sauces Km 3 ½ vía a Quito), de la ciudad de Latacunga, cantón Latacunga, provincia Cotopaxi, solicita a este organismo, la rectificación de la Resolución No. 023-CJ-005-2012-ANT, de fecha 27 de diciembre de 2012.

Que, el error identificado en la Resolución antes mencionada, se encuentra en el año de la emisión de esa Resolución.

Que, el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, mediante Resolución No. 021-DIR-ANT-2011 de fecha 23 de noviembre de 2011, delega al señor Director Ejecutivo la emisión de informes previos de constitución jurídica.

En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 29 numeral 1 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

1. Rectificar la Resolución No. 023-CJ-005-2012-ANT, de fecha 27 de diciembre de 2012, relacionada con la constitución jurídica de la compañía en formación de transporte comercial para la prestación del servicio de taxi ejecutivo, denominada "**COMPAÑÍA DE TAXIS EJECUTIVOS ATEBALCA S.A.**", con domicilio en la parroquia Eloy Alfaro (Los Sauces Km 3 ½ vía a Quito), de la ciudad de Latacunga, cantón Latacunga, provincia Cotopaxi, que señala lo siguiente:

❖ **DICE:**

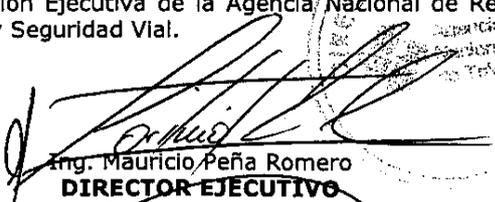
Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Tránsito, el 27 de diciembre de 2012.

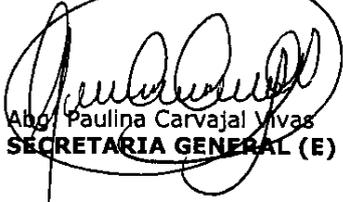
❖ **DEBE DECIR:**

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Tránsito, el 27 de diciembre de **2011**.

2. Dar a conocer el texto de esta Resolución a los interesados y organismos competentes para su ejecución, registro y control.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 20 días del mes de marzo del año dos mil doce, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.


Eng. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO


Abg. Paulina Carvajal Yivas
SECRETARIA GENERAL (E)

LO CERTIFICO:



**Agencia
Nacional
de Tránsito**

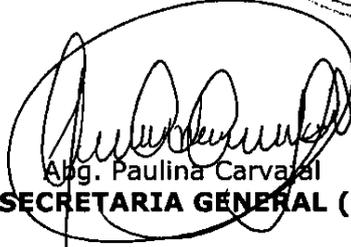
4. Una vez adquirida la personería jurídica, la compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y a las resoluciones que sobre esta materia dictare la Agencia Nacional de Tránsito y más autoridades que sean del caso.
5. Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado en la ciudad de Quito, en la Dirección Ejecutiva de la Agencia Nacional de Tránsito, el 27 de diciembre de 2012.


Ing. Mauricio Peña Romero
DIRECTOR EJECUTIVO



LO CERTIFICO:


Abg. Paulina Carvajal
SECRETARIA GENERAL (E)



MV/JO

NOTARIA
TERCERA



Dr. Ricardo...
NO...
LATA...



Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y las Disposiciones que emitan los organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social la compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionado con su objeto social.

Art.- Los permisos de operación que reciba la compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de taxi ejecutivo, serán autorizados por los competentes organismos de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente *no son susceptibles de negociación*.

Art.- La reforma del estatuto, aumento o cambio de unidades, variación de servicio y más actividades de tránsito y transporte terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes organismos de tránsito.

Art.- La compañía en todo lo relacionado con el tránsito y transporte terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, su Reglamento y a las regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán en forma previa cumplirlas".

Que, la Dirección de Asesoría Jurídica y el Departamento de Taxi Ejecutivo, mediante Informe Jurídico No. 023-DAJPE-023-2012-ANT, de fecha 24 de enero de 2012, recomienda la emisión del informe favorable previo para la constitución jurídica de la compañía de transporte comercial en la modalidad de taxi ejecutivo, denominada "**COMPAÑIA DE TAXIS EJECUTIVOS ATEBALCA S.A.**", por haber cumplido con el procedimiento que dispone la normativa legal.

Que, de acuerdo a la Resolución N° 021-DIR-2011-ANT, de fecha 23 de noviembre de 2011, el Directorio resolvió delegar al Director Ejecutivo de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el otorgamiento de informes de factibilidad para la constitución jurídica, reformas del estatuto, títulos habilitantes, etc.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 29, numerales 1 y 24 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, en concordancia con el artículo 13, numeral 14 de su Reglamento.

RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la compañía en formación denominada "**COMPAÑIA DE TAXIS EJECUTIVOS ATEBALCA S.A.**", de transporte comercial para la prestación del servicio de **taxi ejecutivo**, con domicilio en la parroquia Eloy Alfaro (Los Sauces Km 3 ½ vía a Quito), de la ciudad de Latacunga, cantón Latacunga, provincia Cotopaxi **pueda constituirse jurídicamente**.
2. Este informe favorable previo es **exclusivamente para la constitución jurídica de la compañía**, en consecuencia **no implica autorización para operar** dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente permiso de operación a la Agencia Nacional de Tránsito, los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en ejercicio de sus respectivas competencias.
3. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la escritura pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.

[Handwritten signature]

RESOLUCIÓN N° 023-CJ-005-2012-ANT

**INFORME PREVIO CONSTITUCIÓN JURÍDICA
AGENCIA NACIONAL DE TRÁNSITO**

CONSIDERANDO:

Que, los integrantes de la compañía de transporte comercial, para la prestación del servicio de taxi ejecutivo, denominada "**COMPAÑIA DE TAXIS EJECUTIVOS ATEBALCA S.A.**", con domicilio en la parroquia Eloy Alfaro (Los Sauces Km 3 ½ vía a Quito), de la ciudad de Latacunga, cantón Latacunga, provincia Cotopaxi, ha solicitado a este organismo el informe previo a su constitución jurídica, con la nómina de **veinte (20)** integrantes de esta naciente sociedad, detallados a continuación:

ACCIONISTAS	N° CÉDULA DE CIUDADANÍA
1. CASTELLANO MOREJON JORGE HERNAN	050110914-4
2. CASTELLANO QUINATO VICTOR HUGO	050181413-1
3. CHANGO CANDO VICTOR OSWALDO	050119040-9
4. CHANGOLUISA TANDALLA JULIO CESAR	050216428-8
5. CHASI PILA FAUSTO MARCELO	010303021-9
6. CHICAIZA GUAGCHINGA JOSE AUGUSTO	050253659-2
7. COFRE TAPE SIMON	050066706-8
8. CORRALES CASTELLANO JEANETH ALEXANDRA	050251104-1
9. CORRALES CORRALES KLEVER RIGOBERTO	050179839-1
10. GARZON CARLOS SEBASTIAN	050052172-9
11. GARZON MONTES WASHINGTON GERMANICO	050140633-4
12. GARZON PINTA FREDY MARIO	050289494-2
13. GUANOLUISA TAPIA SEGUNDO VICENTE	050189357-2
14. LLUMIQUINGA REMACHE FABIAN ELISEO	050175398-2
15. MORENO CRUZ SEGUNDO EFRAIN	050193186-9
16. MUSO MUSO JULIO CESAR	050195549-6
17. QUEVEDO HERRERA LUIS ALFREDO	050219558-9
18. SUAREZ CHUQUITARCO NELSON ORLANDO	050224980-8
19. TOAPANTA ANDRES	050048856-4
20. TRAVEZ MOREJON CARLOS ALONSO	050044358-5

Que, el proyecto de minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito, con las siguientes observaciones:

OBSERVACIÓN: La escritura definitiva deberá regirse a lo que establece el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico y estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto social exclusivo en sus estatutos, de acuerdo con el servicio a prestarse", en concordancia con el artículo 10 del Reglamento de Transporte Comercial de Pasajeros en Taxi con Servicio Convencional y Servicio Ejecutivo.

El objeto social de la compañía deberá decir:

"La compañía se dedicará exclusivamente al transporte comercial de taxi ejecutivo, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte



CIUDADANIA 050187357-2
 GUANOLUISA TAPIA SEGUNDO VICENTE
 COTOPAXI/LATACUNGA/ELOY ALFARO /SAN FELIPE
 21 ABRIL 1972
 001- 0350 00699 M
 COTOPAXI/ LATACUNGA
 LA MATRIZ 1972



Guanoluisa Tapia Segundo Vicente

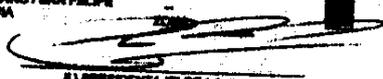
DELIA MARIA TORRES MORA
 CHOPER PROFESION
 GUANOLUISA TAPIA
 09/05/2000
 0301760




Guanoluisa Tapia Segundo Vicente

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
 666-8012 NÚMERO 0501873572 CÉDULA

GUANOLUISA TAPIA SEGUNDO VICENTE
 COTOPAXI LATACUNGA
 PROVINCIA CANTÓN
 ELOY ALFARO / SAN FELIPE PARROQUIA



F) PRESIDENTA (B) DE LA JUNTA

NOTARIA
 TERCERA
 NOTARIA
 Dr. Blanca Rosendo Pérez
 NOTARIA
 LATACUNGA

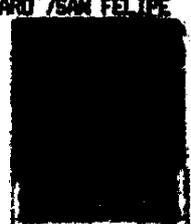


ECUATORIANA***** V3328222
 HERLAN PATRICIA TORRES A
 MECANICO AUTOMOTRIZ
 ANACLETO LLUMQUINGA
 NOTARIA PATRICIA REMACHE
 09/10/2004
 REN 0134423




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

CIUDADANIA 050175398-8
 LLUMQUINGA REMACHE FABIAN ELISEO
 COTOPAXI/LATACUNGA/ELOY ALFARO /SAN FELIPE
 25 DICIEMBRE 1949
 001- 0350 00107 M
 COTOPAXI/ LATACUNGA
 LA MATRIZ

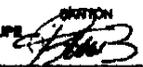


Fabian Eliseo Llumquinga Remache

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

241-0014 NÚMERO 0501753982 CÉDULA

LLUMQUINGA REMACHE FABIAN ELISEO
 COTOPAXI LATACUNGA
 PROVINCIA CANTÓN
 ELOY ALFARO / SAN FELIPE PARROQUIA



F) PRESIDENTA (B) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA No. 050193188-9

MORENO CRUZ SEGUNDO EFRAIN
COTOPAXI/LATACUNGA/ELOY ALFARO /SAN FELIPE
28 OCTUBRE 1972
002-050193188 M
COTOPAXI/LATACUNGA
LA MATRIZ 1972

Segundo Moreno

ECUATORIANA***** V434112222

CASABO JENNY ELIZABETH BAUTISTA COD;
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

EFRAIN MORENO
RICARDINA CRUZ
LATACUNGA
28/04/2003
28/04/2015

REN 0060258
Cto

Segundo Moreno

NOTARIA
TERCERA

NOTARIA

Dr. Blanca Romano Pérez
NO. 1000 - LATACUNGA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

188-0016 NÚMERO
0501931889 CÉDULA

MORENO CRUZ SEGUNDO EFRAIN

COTOPAXI LATACUNGA
PROVINCIA CANTÓN
ELOY ALFARO / SAN FELIPE
PARROQUIA

Segundo Moreno
PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANÍA No. 050195549-6

MUSO MUSO JULIO CESAR
COTOPAXI/LATACUNGA/ELOY ALFARO /SAN FELIPE
02 AGOSTO 1973
002-050195549 M
COTOPAXI/LATACUNGA
LA MATRIZ 1973

Julio Cesar Muso

ECUATORIANA*****

CASABO MARIA ELIZABETH BAUTISTA COD;
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

MUSO MUSO JULIO CESAR
MUSO MUSO JULIO CESAR
LATACUNGA
17/10/2008
REN 0455038

Julio Cesar Muso

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

123-0017 NÚMERO
0501955496 CÉDULA

MUSO MUSO JULIO CESAR

COTOPAXI LATACUNGA
PROVINCIA CANTÓN
ELOY ALFARO / SAN FELIPE
PARROQUIA ZONA

Julio Cesar Muso
PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 050219558-9

QUEVEDO HERRERA LUIS ALFREDO
COTOPAXI/LATAQUINGA/JUAN MONTALVO (SN. SEBAS
25 AGOSTO 1975
003-0203 01405 M
COTOPAXI / LATAQUINGA
LA MATRIZ 1975

José Quevedo
PRESIDENTE (S) DE LA JUNTA

EQUATORIANA***** V444306442

CASADO ANA LUCIA GUANLUISA PASTURA
PRIMARIA EMPLEADO
LUIS ALFREDO QUEVEDO
CELIA MARIS HERRERA
LATAQUINGA 21/06/2011
21/06/2022

REN 4055248

Rubén

José Quevedo

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

138-0012 NÚMERO 0502195589 CÉDULA

QUEVEDO HERRERA LUIS ALFREDO

COTOPAXI LATAQUINGA
PROVINCIA CANTÓN
JUAN MONTALVO PARROQUIA

José Quevedo
PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

NOTARIA TERCERA

NOTARIA

Dr. Blanca Guzmán Pérez
NOTARIA
LATAQUINGA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No 050224980-8

SUAREZ CHUQUITARCO NELSON ORLANDO
COTOPAXI/HEATACUNER/ELOY ALFARO (SAN FELIPE
14 OCTUBRE 1974
003-0003 01573 M
COTOPAXI / LATAQUINGA
LA MATRIZ 1974

Nelson Orland
PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

EQUATORIANA***** E133311222

CASADO MARIA PIEDAD MORENO CHILLUSA
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL
CESAR AUGUSTO SUAREZ
DIOSSELINA CHUQUITARCO
LATAQUINGA 08/02/2010
08/02/2022

REN 2339820

Nelson Orland

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

279-0022 NÚMERO 0502249808 CÉDULA

SUAREZ CHUQUITARCO NELSON ORLANDO

COTOPAXI LATAQUINGA
PROVINCIA CANTÓN
ELOY ALFARO / SAN FELIPE PARROQUIA

Nelson Orland
PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDELA DE CIUDADANIA No. 050048856-4

TOAPANTA ANDRES
COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
09 FEBRERO 1951
REG. CIVIL 001-00000146 M
COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ 1951

Andrés Toapanta

EQUATORIANA***** V4444V4444

CASADO MARIA AREQUIPA
ELEMENTAL CHOFER PROFESIONAL

LUZ TOAPANTA
LATACUNGA 19/03/2010
1970372022

REN 2482222

Luz Toapanta

Andrés Toapanta

NOTARIA
TERCERA

NOTARIA



Blanca Pineda
NOTARIA
LATACUNGA

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

306-0024 NÚMERO 050048856 CÉDULA

TOAPANTA ANDRES

COTOPAXI LATACUNGA
PROVINCIA ELOY ALFARO / SAN FELIPE CANTÓN
PARROQUIA ZONA

Andrés Toapanta
F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDELA DE CIUDADANIA No. 050044358-5

TRAVEZ MOREJON CARLOS ALONSO
COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
27 SEPTIEMBRE 1948
REG. CIVIL 001-00000940 M
COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ 1948

Carlos Alonso Travez

EQUATORIANA***** V4343V4242

CASADO ZOILA ALVAREZ
PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

MANUEL TRAVEZ
DOLORES MOREJON
LATACUNGA 18/10/2010
181072022

REN 3288598

Manuel Travez

Carlos Alonso Travez



REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

258-0025 NÚMERO 050044358 CÉDULA

TRAVEZ MOREJON CARLOS ALONSO

COTOPAXI LATACUNGA
PROVINCIA ELOY ALFARO / SAN FELIPE CANTÓN
PARROQUIA ZONA

Carlos Alonso Travez
F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CÉDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050179839-1

CORRALES CORRALES KLEVER RIGOBERTO
ELOY ALFARO / SAN FELIPE (SAN FELIPE)
09 OCTUBRE 1970

00043 H

COTOPAXI / LA MATRIZ
ELOY ALFARO / SAN FELIPE (SAN FELIPE)



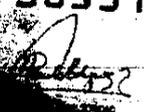

Rigoberto Corrales Klever

ECUATORIANA***** E4344E3444

CARRERA SECUNDARIA **MARCIA FABIOLA CASTELLANO A**
CHOFER PROFESIONAL

CESAR ENRIQUE CORRALES
PETRONA CORRALES
12/08/2010

REN 3035455

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

094-0099 NÚMERO 0501798391 CÉDULA

CORRALES CORRALES KLEVER RIGOBERTO
COTOPAXI LATACUNGA
PROVINCIA CANTÓN
ELOY ALFARO / SAN FELIPE
PARROQUIA

Rigoberto Corrales Klever

NOTARIA
TERCERA

NOIARIA



Dr. Blanca Ruanano Pérez
NOTARIA TERCERA
LATACUNGA

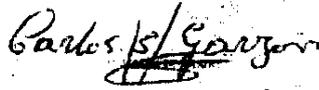
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CÉDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050052172-9

GARZON CARLOS SEBASTIAN
COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
08 OCTUBRE 1951

002- 0353 01130 H

COTOPAXI/ LATACUNGA
LA MATRIZ 1951




Carlos S. Garzon

ECUATORIANA***** V33AIV2242

CARRERA PRIMARIA **MARIA GUANOLUISA**
CHOFER PROFESIONAL

CARLOS GARZON
LATACUNGA
28/11/2002

REN 0043192




REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

310-0010 NÚMERO 0500521729 CÉDULA

GARZON CARLOS SEBASTIAN
COTOPAXI LATACUNGA
PROVINCIA CANTÓN
ELOY ALFARO / SAN FELIPE
PARROQUIA

Carlos Sebastian Garzon

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

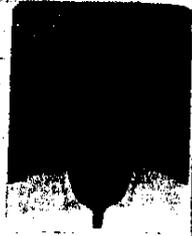
CECUBA DE CIUDADANIA No. 050140633-4

GARZON MONTES WASHINGTON GERMANICO
COTOPAXI/LATAACUNGA/LA MATRIZ

28 OCTUBRE 1965

FECHA DE NACIMIENTO RFC CIVIL 004-0145 02037 M

COTOPAXI/LATAACUNGA/LA MATRIZ 1965

ECUATORIANA***** V4443V4242

CABADO CLARA EUGENIA MORENO CRUZ

SECONDAIA CHOFER PROFESIONAL

JOSE AUGUSTO GARZON

MARTA YACIELA MONTES

LATAACUNGA 12/05/2010

12/05/2008

FORMA No. REN 2718385




Washington Germanico

NOTARIA
TERCERA



Dr. Blame
NOTARIA
LATAACUNGA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

331-0010 NÚMERO
0601406334 CÉDULA

GARZON MONTES WASHINGTON GERMANICO

COTOPAXI LATAACUNGA

PROVINCIA CANTÓN
ELOY ALFARO / SAN FELIPE PARROQUIA



PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULA

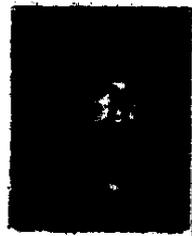
CECUBA DE CIUDADANIA No. 050289444-2

GARZON PINTA FREDY MARIO
COTOPAXI/LATAACUNGA/ELOY ALFARO /SAN FELIPE

05 JULIO 1964

0098 00098 M

COTOPAXI/LATAACUNGA/LA MATRIZ 1964

ECUATORIANA***** V3443V2342

CABADO MARIA S CLAUDIO CHICAIBA

PRIMARIA EMPLEADO

JOSE GARZON

ROSA ELENA PINTA

LATAACUNGA 06/10/2008

06/10/2011

REN 0032654
Ctp




Fredy

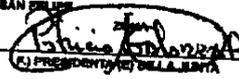
REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

343-0010 NÚMERO
0502894442 CÉDULA

GARZON PINTA FREDY MARIO

COTOPAXI LATAACUNGA

PROVINCIA CANTÓN
ELOY ALFARO / SAN FELIPE PARROQUIA



PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

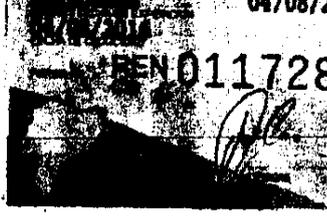
REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSALACION

CEDULA: CIUDADANIA 010303021-9
CHASI PILA FAUSTO MARCELO
COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
10 DICIEMBRE 1976
004- 0084 02084 M
COTOPAXI/ LATACUNGA
LA MATRIZ 1976



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSALACION

VERONICA P RENOCHT C
GUAYAS
COTOPAXI
LA MATRIZ
04/08/2004
REN 0117289



Conf 3 of

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

025-0006 NÚMERO
0103030219 CÉDULA

CHASI PILA FAUSTO MARCELO

COTOPAXI PROVINCIA
BLOY ALFARO / SAN FELIPE PARROQUIA
LATACUNGA CANTÓN

R) PRESIDEN(A) (S) DE LA JUNTA

NOTARIA
TENCERA



Dr Blanca B... Per...
NOTARIA...
LATA...

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CENSALACION

CEDULA N. 080203850-2
CIUDADANIA
APELIDOS Y NOMBRES
CHICAIZA GUAGCHINGA JOSE AUGUSTO
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
COTOPAXI LATACUNGA
BLOY ALFARO / SAN FELIPE
FECHA DE NACIMIENTO 07-10-15
NACIONALIDAD CUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
ESTHER HEREDIA
COFRE SANTO




INSTRUCCION BASICA PROFESION / OCUPACION
CHOPER PROFESIONAL

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CHICAIZA JOSE ANTONIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GUAGCHINGA ESTHER
LUGAR Y FECHA DE EXPIRACION
LATACUNGA
2011-07-28
FECHA DE EXPIRACION
2021-07-28

44444444



Mano...



REPUBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACION
Referendum y Consulta 7-May-2011
050253659-2 264 - 0006
CHICAIZA GUAGCHINGA JOSE AUGUSTO
COTOPAXI LATACUNGA
BLOY ALFARO / SAN FELIPE
DUPLICADO USD: 8
DELEGACION PROVINCIAL DE COTOPAXI - 00055
2380624 14/10/2011 10:38:52
2380624

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 080066706-E
 COFRE TAIPE SIMON
 COTOPAXI/LATACUNGA/ELOY ALFARO /SAN FELIPE
 18 JULIO 1953
 001- 0256 00765 X
 COTOPAXI / LATACUNGA
 LA MATRIZ 1953




ECUATORIANA***** V234311E42
 CASADG BEATRIZ SANTO
 PRIMARIA ALEBANTL
 EUSEBIO COFRE
 EUGENIO TAIPE
 LATACUNGA 24/05/2020
 REN-0322819
 Ctp



NOTARIA
 TERCERA

NOTARIA

 Blanca Kumbano Pérez
 NOTARIA LATACUNGA
 LATACUNGA

Simon



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

363-0008 NÚMERO 0800667068 CÉDULA
 COFRE TAIPE SIMON

COTOPAXI LATACUNGA
 PROVINCIA ELOY ALFARO / SAN FELIPE
 PARROQUIA ZONA
 P) PRESIDENCIAL (R) DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CÉDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050251104-1
 CORRALES CASTELLANO JEANETH ALEXANDRA
 COTOPAXI/LATACUNGA/LA MATRIZ
 20 ENERO 1979
 FECHA DE NACIMIENTO 001 0252 00404 F
 COTOPAXI / LATACUNGA
 LA MATRIZ 1979

Jeaneth Castellano



ECUATORIANA***** V4443V2442
 DIVORCIADO LIC. ENFERMERIA
 SUPERIOR
 VICTOR GONZALO CORRALES
 MARTHA YOLANDA CASTELLANO
 LATACUNGA 17/08/2007
 17/08/2019
 REN 0266324
 Ctp



Jeaneth Castellano



REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

098-0010 NÚMERO 0502511041 CÉDULA
 CORRALES CASTELLANO JEANETH ALEXANDRA

COTOPAXI LATACUNGA
 PROVINCIA CANTÓN
 ELOY ALFARO / SAN FELIPE
 PARROQUIA ZONA
 P) PRESIDENCIAL (R) DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 050119040-9

CHANGO CANDO VICTOR OSWALDO
COTOPAXI / BATACUNGA / LA MATRIZ

18 MARZO 1960

PROVINCIA DE COTOPAXI No. 00072 IN

COTOPAXI / LA MATRIZ No. 0060

Victor Oswaldo Chango

ECUATORIANA ***** V1533VTEEE

CASADO BLANCA MARINA SANTOS GUANOLUIS

PRIMARIA JORNALERO

FLORENCIO CHANSE

MARIA MANUELA CANDO

LATACUNGA 02/10/2003

02/10/2015

FECHA DE CADUCIDAD

NOMBRE REN 0082546

Cip

Victor Oswaldo Chango

NOTARIA
TERCERA

Dr. Blanca Rumbos
NOTARIA
LATACUNGA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Referendum y Consulta 7-May-2011

050119040-9-272-0005

CHANGO CANDO VICTOR OSWALDO

COTOPAXI LATACUNGA

SELOY ALFARO / SAN FELIPE

DUPLICADO USD: 8

DELEGACION PROVINCIAL DE COTOPAXI - 00052

2383299 21/11/2011 9:35:27

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN

CÉDULA No. 050216428-8

CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES
CHANGOLUISA TANDALLA JULIO CESAR

LUGAR DE NACIMIENTO
COTOPAXI LATACUNGA

PROVINCIA DE COTOPAXI No. 1978-02-27

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL Soltero

INSTRUCCIÓN BÁSICA PROFESIÓN / OCUPACIÓN JORNALERO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CHANGOLUISA MANUEL MARIA

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
TANDALLA OLGA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
AMBAATO 2011-08-08

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-08-08

V4443V4242

Julio Cesar

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN

REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

126-002 NÚMERO 0502164288 CÉDULA

CHANGOLUISA TANDALLA JULIO CESAR

COTOPAXI LATACUNGA

PROVINCIA CANTÓN

PARROQUIA

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIZULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050110914-4

CASTELLANO MOREJON JORGE HERNAN
COTOPAXI/LATAACUNGA/LA MATRIZ
10 DE NOVIEMBRE DE 1960
001-01549 H
COTOPAXI/LATAACUNGA/LA MATRIZ 1960

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIZULACION

PROPIETARIA TARCILA MORENO MORENO
CHOFER PROFESIONAL

JURSE CASTELLANO
ESTHER MORENO
09/12/2003
07712/2015
REN 0088452



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

091-0005 NÚMERO
0501109144 CÉDULA

CASTELLANO MOREJON JORGE HERNAN
COTOPAXI LATAACUNGA
PROVINCIA ELOY ALFARO / SAN FELIPE PARROQUIA

[Handwritten signature]
A) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA

NOTARIA TERCERA

NOTARIA

Dr. Blanca Antoniana Pérez
NOTARIA TERCERA
LATAACUNGA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CIZULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 050181413-1

CASTELLANO QUINATO VICTOR HUGO
COTOPAXI/LATAACUNGA/LA MATRIZ
07 DICIEMBRE 1971
001-0137 00273 H
COTOPAXI/LATAACUNGA/LA MATRIZ 1972

[Handwritten signature]

ECUATORIANA***** E1133A1122

CASADO MARIA EUFEMIA VEGA TRAVEZ
ESTADISTICA ESTUDIANTE

SECUNDARIA
LUIS ALBERTO CASTELLANO
DELTA QUINATO
LATAACUNGA 30/04/2010
30704/2022
REN 2694167

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

101-0005 NÚMERO
0501814131 CÉDULA

CASTELLANO QUINATO VICTOR HUGO
COTOPAXI LATAACUNGA
PROVINCIA ELOY ALFARO / SAN FELIPE PARROQUIA

[Handwritten signature]
A) PRESIDENTA (S) DE LA JUNTA



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.DIC.A.12. 1084

Ambato, 03 DE FEBRERO, 2012

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMPAÑIA DE TAXIS EJECUTIVOS ATEBALCA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑIAS DE AMBATO